

Año 10 / 2012

**Fortalecimiento del Estado II**

**Recuperación de empresas públicas y Soberanía energética**

Ley 26.741 de Declaración de Interés Público Nacional del autoabastecimiento de hidrocarburos. Antecedentes: Ley 26.352 de creación de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado y Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (2008). Ley 26.466 para la expropiación de las acciones de las empresas Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur Sociedad Anónima y de sus empresas controladas (2008).

*Los argentinos son los verdaderos dueños  
del 51 por ciento de las acciones de YPF (...)  
La Nación y sus pertenencias están  
por sobre las ideologías y las personas.*

Cristina Fernández de Kirchner, 6 de diciembre de 2012.

## ¿Qué debe hacer un Estado?

El rol que un Estado está llamado a cumplir es una cuestión que se disputa en el campo de los valores y se resuelve en el campo de la política. Este rol responde a las ideas, convicciones y relaciones económicas y sociales concretas que sustentan los actores en cada momento histórico.

A lo largo del siglo XX, los gobiernos populares de nuestro país trataron de imprimir un sentido al aparato estatal aportándole los dispositivos que permiten conducir y administrar un proyecto colectivo. De alguna manera, estos proyectos intentaban revertir la realidad expresada por Raúl Scalabrini Ortiz: “Hasta el año 1929 la República Argentina vivió confiada en la ilimitada magnitud material de su porvenir. El futuro constituía una certidumbre que se cotizaba en el mercado de valores. Pueblo y gobierno flotaban en optimismo de opulencia, alejados de toda posibilidad de análisis. (...) Veíamos nuestro adelanto palpable: los grandes frigoríficos alzarse en los veriles de los ríos; los puertos extender sus malecones cordiales a los barcos del mar: las usinas punzar el cielo con sus agujas de humo. Veíamos las ciudades acrecentarse; multiplicarse las industrias (...) A nadie se le ocurría pensar que esa exhuberancia visible podía no ser verdaderamente una riqueza argentina y menos aún, que ese enorme poderío, tan apresuradamente erigido, podía ser una muestra de flaqueza y no una energía de la Nación. (...) A nadie se le ocurría investigar quiénes eran los dueños de esas usinas, de los ferrocarriles. El capital era un detalle sin importancia.”<sup>1</sup>

En materia de roles estatales, Juan D. Perón expresaba poco tiempo antes de su muerte: “En la época liberal, la intervención estatal ha sido naturalmente escasa, porque ello respondía a su propia filosofía. Cuando el justicialismo empezó a servir al país, nuestra concepción exigió un incremento de la intervención estatal. Junto a esto pusimos el peso que otorgaba la ley a la autoridad del Poder Ejecutivo. Este procedimiento fue criticado como ‘autoritarista’. (...) Luego, cuando se produjo la reacción liberal, el nivel de intervención estatal era elevado, precisamente por la naturaleza misma de los problemas que el Estado argentino tenía que afrontar. Como el gobierno liberal que nos sucedió no supo ver las razones de ese crecimiento, se encargó de destruir la administración pública y realizó su labor golpeando muy especialmente sobre el servidor público, ahora tenemos que reconstruir una administración pública adaptada a nuestras necesidades. Para ello, debemos hacer un

---

<sup>1</sup> Scalabrini Ortiz, R. (2001). *Política británica en el Río de la Plata*. Págs. 11-12.

serio esfuerzo para jerarquizar el funcionario público, restituyéndole la dignidad que el país le había reconocido. (...) Por otra parte, constituir las instituciones primero y conferirles funciones después ha dado lugar al nacimiento de burocracias que, sin objetivos claros, concluyen siendo un fin en sí mismas y sirviendo solo a su autoconservación. (...) Debemos procurar, precisamente, lo contrario: ajustar las estructuras de poder a lo que el país necesita.”<sup>2</sup>

Que el Estado responda un proyecto de Nación es el nudo conceptual atacado por los procesos de reforma de los 90. En el año 1989, se sanciona la Ley 23.696, que otorga marco jurídico al proceso de privatizaciones. En su artículo 1° se declara “en estado de emergencia la prestación de los servicios públicos”, abriendo el camino para un cambio copernicano en la materia<sup>3</sup>.

Invocando su excesiva burocracia, cuestión que seguramente debían resolver, esta ley da por tierra con el espíritu y los logros de las sociedades del Estado, reguladas desde 1974 por la Ley 20.705 que habilitaba a los organismos estatales a desarrollar actividades de carácter industrial y comercial o brindar servicios públicos con exclusión de toda participación de capitales privados.

Bajo la consigna de una prestación deficiente por parte del Estado, se procedió a la liquidación de empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas cuya propiedad pertenecía total o parcialmente al Estado nacional. El objetivo central de la ley, contenido en el artículo 6°, era “transformar la tipicidad jurídica de todos los entes, empresas y sociedades” dado que estas figuras resultaban “insuficientes para contener los cambios que se necesitaban”.<sup>4</sup>

## **La soberanía energética y las actividades estratégicas**

La provisión de energía y la búsqueda del autoabastecimiento es un tema que se vincula con la idea misma de Nación. Las exploraciones en busca de petróleo fue la épica

---

<sup>2</sup> Perón, Juan Domingo (1974). *El Modelo Argentino para el Proyecto Nacional*.

<sup>3</sup> La discusión parlamentaria de esta ley fue un trámite sumario. Esta ley se aprueba, promulga y publica en menos de un mes. El proyecto del Poder Ejecutivo ingresa a la Cámara de Senadores el 25 de julio de 1989 y la ley se sanciona el 17 de agosto del mismo año, aún cuando tuvo que pasar dos veces por la Cámara alta a partir de modificaciones introducidas en Diputados. Fue promulgada por Decreto N° 562/89 y publicada en el Boletín Oficial el 23 de agosto de ese mismo año. Su tratamiento en el Senado estuvo precedido por un homenaje a Eva Perón.

<sup>4</sup> Estas ideas fueron respaldadas por los tratados de derecho administrativo de R. Dromi y J. C. Cassagne, los que aún se utilizan en numerosas cátedras. En la década del 90, en notas introductorias a su tratado, Cassagne expresa que los “sectores sanos” de la sociedad deben revertir la crisis de confianza en las instituciones del Estado, dado que “de lo contrario, corremos el riesgo de tirar por la borda uno de los procesos de transformación más notables que han ocurrido en Argentina que, aún con sus desviaciones y errores, hay que procurar que se mantenga para no retornar al sistema autoritario anterior, en el que prácticamente toda la economía y la actividad social dependían de las decisiones de los funcionarios de turno”.

nacional de los albores del siglo XX. Las figuras del general Enrique Mosconi y del presidente Hipólito Yrigoyen estarán siempre unidas a esa fantástica aventura colectiva que culmina con la fundación de YPF en 1922. La empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales fue la primera empresa petrolífera del mundo que integró todas las etapas del proceso: exploración, explotación, destilación, distribución y venta de petróleo y sus derivados.

La empresa pasó a manos privadas en 1992, durante la ola de privatizaciones del menemato. La fuerte presencia de la española Repsol a partir de 1999 le asestó el golpe de gracia a la petrolera nacional.

A partir del año 2003, tanto la recuperación del Estado como el tema energético pasan a ser agenda prioritaria. Luego de una década signada por la reducción de la actividad estatal, el proyecto encara la recuperación de las empresas privatizadas que estaban a cargo de actividades estratégicas para el desarrollo.

Una recuperación concreta, que tiene al mismo tiempo una fuerte carga simbólica, lo constituye el “regreso” a la órbita estatal de YPF. A partir de la sanción de la Ley 26.741 que declara de interés público el autoabastecimiento de hidrocarburos, la empresa estatal insignia de la Argentina volvió a formar parte del capital que un pueblo necesita para afrontar su presente y su futuro, con miras al autoabastecimiento de energía y la prestación equitativa del servicio, así como para el desarrollo de regiones y rubros estratégicos de la economía.

Caben al menos dos análisis frente a la recuperación de YPF. En primer lugar, esta recuperación se da en un contexto de adhesión popular a la presencia activa del Estado en espacios económicos y sociales. La gestión privada de los servicios públicos es interpelada por amplios sectores de la población, los que pudieron experimentar en carne propia que la mano del mercado no ordena ni contiene. En segundo lugar, la recuperación de la dirección y gestión estatal en actividades estratégicas abarca un sinnúmero de campos. A la hora de recuperar YPF, ya se había abordado el tema ferroviario y se había reestatizado Aerolíneas Argentinas, nuestra línea de bandera.

## Antecedentes

### **Ley 26.352: el regreso de las sociedades del Estado a la actividad ferroviaria**

*Coronel: le vamos a pedir los trencitos.*

Raúl Scalabrini Ortiz, 1944<sup>5</sup>.

Luego del desguazamiento de Ferrocarriles Argentinos en la etapa privatizadora, la presencia del Estado en la enorme red ferroviaria argentina había quedado reducida a su mínima expresión. Con la firma de Néstor Kirchner, el Poder Ejecutivo envía al Senado, en mayo de 2007, un proyecto de ley que vuelve a poner en valor la presencia del Estado en la administración de una red que, librada a las reglas del mercado, había dejado a un lado su misión de poblamiento y articulación territorial. La ley se sanciona en febrero del año siguiente.

El objetivo fue dar un nuevo orden a la actividad ferroviaria en todo el país a partir de una mayor presencia estatal. Para ello, se crea la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado. El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios contrajo la responsabilidad de la planificación estratégica del sector y la regulación y supervisión del sistema<sup>6</sup>.

La Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E. se crea para administrar y controlar la infraestructura ferroviaria existente y futura. Sus responsabilidades incluyen también los bienes muebles o inmuebles y los bienes ferroviarios concesionados a privados, una vez finalizada la concesión. La ley transfiere a su órbita el patrimonio ferroviario en poder del Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado (ONABE). El nuevo organismo es responsable de confeccionar y aprobar proyectos de infraestructura ferroviaria que formen parte de la red ferroviaria, su construcción, rehabilitación y mantenimiento. También debe controlar e inspeccionar la estructura ferroviaria y la circulación que se produzca en la misma.

En cuanto a la Operadora Ferroviaria S.E., se trata de la prestadora de servicios ferroviarios existentes y futuros tanto de cargas como de pasajeros, lo que incluye el

---

<sup>5</sup> Escrito en una servilleta que le acercaron a J. D. Perón en la cena del Jockey Club de La Plata en la que finalmente, a pedido de Perón, se conocieron.

<sup>6</sup> Estas empresas están actualmente en la órbita del Ministerio del Interior y Transporte.

mantenimiento del material rodante. En su artículo 7°, le ley prevé que esta sociedad “podrá desarrollar todas las acciones que resulten necesarias o convenientes para la mejor realización de sus funciones, llevando a cabo los actos de administración o disposición que sean precisos para el cumplimiento de las mismas, incluso mediante la participación en sociedades o empresas, nacionales o extranjeras, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente”.

### **Ley 26.412: el rescate de la línea de bandera**

La Empresa del Estado Aerolíneas Argentina se crea en el año 1950 para dar continuidad a los servicios que prestaba la entonces Gerencia General de Aerolíneas Argentinas. En el año 1971, el decreto – ley 19.030 dispone que para la realización de los servicios internacionales regulares se opte por la citada empresa, quedando definida de esta manera como empresa ejecutora de la política aerocomercial del Estado. Por Decreto N° 808/79 se transformó a la empresa en sociedad del Estado.

En el marco de la reforma del Estado, se dispuso la privatización parcial con participación estatal minoritaria de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado, transfiriendo sus derechos y obligaciones a Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima, que se crea en dicha oportunidad. A través de un llamado internacional para la convocatoria de adquirentes de sus acciones se pone en marcha el proceso privatizador. Cuando se estaba por efectivizar el traspaso de Aerolíneas a Iberia, socio mayoritario del único grupo que se mostró interesado, el diputado justicialista Moisés Fontela, del disidente “Grupo de los 8”, presentó un recurso de amparo alegando que esa operación era irregular. El 13 de julio de 1990 el juez Oscar Garzón Funes convalidó el planteo del diputado, fundándose en la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Según Moisés Fontela, “un juez con quien nunca tuve trato hace lugar, con gran sorpresa nuestra, y ordena suspender la apertura de las ofertas que era la de Iberia, la única que se había presentado. Al día siguiente, bueno... más sorprendidos deberían estar Dromi y Menem.” El ministro Roberto Dromi, especialista en derecho administrativo, presentó un recurso extraordinario directamente ante la Corte Suprema, evitando la instancia previa de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. La Corte falla a favor del Gobierno, y tras este fallo, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos resolvió que la oferta de Iberia, Austral y demás socios era admisible. El 18 de julio de 1990 se firma el decreto de adjudicación, aunque distintos juristas cuestionaron y siguen cuestionando la naturaleza del *per saltum*.

En marzo de 1994 se firmó un acuerdo entre el Estado Nacional, Aerolíneas Argentinas S.A. e Iberia por el cual esta última se comprometía a aumentar el capital de la compañía, en tanto el Estado renunciaba al derecho a veto que tenía en el directorio de la empresa. Así, perdió el control sobre la reducción y/o modificación de los servicios y sobre el plan quinquenal presentado en el proceso de privatización. Gradualmente, se produce una descapitalización de la aerolínea y una licuación de la participación accionaria del Estado, a la vez que se redujo el capital social de la empresa. El 22 de junio de 2001 la sociedad se presenta en concurso preventivo de acreedores. En octubre de 2001, la empresa AIR COMET S.A. adquiere la totalidad de las acciones que la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales de España (SEPI) poseía en este emprendimiento, y por esa vía indirecta accede a la toma del control de Aerolíneas Argentinas S.A., Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A., OPTAR Operador de Servicios Turísticos S.A., Jet Pack S.A., Aerohandling S.A. y Air Patagonia S.A. La operación consistió, básicamente, en el ingreso de la firma española AIR COMET, cabeza de un grupo turístico que opera a escala mundial integrado por compañías aéreas, agencias de viajes y cadenas hoteleras que en el país controla la operadora turística mayorista MARSANS S.A.

En el año 2003, el Estado, como accionista minoritario, se niega a aprobar el balance del año anterior, aún cuando mantiene la concesión de las rutas aéreas para dar continuidad a los servicios. Las razones esgrimidas fueron el incumplimiento de acuerdos, maniobras tendientes a la confusión patrimonial de las empresas, aumento desmedido del pasivo, irregularidades en la capacidad técnica de la empresa que violaban lo exigido por el art. 105 del Código Aeronáutico (alta proporción de naves inmovilizadas por deficiencias técnicas, falta de mantenimiento de la flota, etc.), entre otras.

Esta situación derivó en una serie de medidas excepcionales para garantizar la prestación de los servicios. Entre ellas, se dispuso el rescate de las empresas por compra de acciones. Por acta de julio de 2008, se acordó la compra por parte del Estado de las acciones de Aerolíneas Argentina S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A., propiedad del Grupo Interinvest S.A. Asimismo, se conformó un Consejo de Transición a cargo de la administración y gerencia de ambas empresas durante un período de 60 días.

Finalmente, en septiembre de 2008 se sanciona y promulga la Ley 26.412 que posibilita el recupero de la empresa para el patrimonio nacional. El artículo 1º prescribe que el

Estado nacional procederá al rescate de las empresas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas por compra de acciones. Esta ley da participación a los empleados de Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. hasta un máximo del 10% del paquete accionario. Asimismo, y contra la concepción dominante en los años 90, se establece que el Estado Nacional no cederá la mayoría accionaria, la capacidad de decisión estratégica y el derecho de veto.

En diciembre de ese mismo año, y a fin de cumplir con lo previsto en la Ley 26.412, la Ley 26.466 declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las acciones de las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur y de sus empresas controladas, con excepción de las acciones de propiedad del Estado y las de los trabajadores.

Este “rescate” fue vivido como tal por la ciudadanía y los trabajadores de la empresa, lo que se expresaba en la consigna que acompañó los debates: “Todos somos Aerolíneas”.

En enero de 2009, Aerolíneas comenzaba otra historia.

## **El regreso de la empresa insignia**

En un contexto signado por el debate sobre las privatizaciones, y en un clima político que comenzaba a reclamar por la empresa mayor, se envía al Congreso el proyecto de ley que posibilita la expropiación de las acciones de YPF. La Ley 26.741 contó para su aprobación con 63 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones en el Senado, mientras que en Diputados se alza con 208 votos a favor, 32 en contra y 5 abstenciones. Sancionada en mayo de 2012, esta ley declara de Interés Público Nacional el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos a fin de lograr el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones.

En esta línea, se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el 51% del patrimonio de YPF S.A. y el 51% del patrimonio de Repsol YPF GAS S.A. A su vez, se

estipula que el 51% de las acciones estatales queden en manos del Estado nacional y el 49% en manos de las provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos, de forma equitativa.

Por otra parte, la norma establece la creación del Consejo Federal de Hidrocarburos, integrado por los titulares del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Industria; representantes de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se estipula que este nuevo organismo asuma la responsabilidad de coordinar la actuación de sus diferentes integrantes.

Por una decisión del Gobierno nacional, con una amplia adhesión popular y en un proceso cruzado por las emociones, YPF regresaba al Estado nacional.

## **Efectos**

Tras promulgar la ley, la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner designó como gerente general de YPF a Miguel Galuccio, ingeniero en petróleo del Instituto Tecnológico Buenos Aires, quien había sido empleado de la compañía desde 1994 y que, tras su privatización, se había radicado en el exterior para desarrollar actividades privadas.

En los primeros meses de gestión, Galuccio anunció un plan estratégico que incluía proyectos de inversión de mediano plazo destinados a incrementar la producción de gas y petróleo. A su vez, se anunció el descubrimiento de nuevos yacimientos que aumentaban la potencialidad de los emprendimientos productivos. En materia de inversión, la empresa mantuvo y celebró numerosos convenios con empresas de actividades complementarias y también con fuentes de financiamiento de diversa procedencia. Los resultados favorables se reportaron antes de cumplir un año: la participación de la compañía en el mercado y en la producción nacional había crecido, revirtiendo la declinación que arrastraba de la gestión de la multinacional española Repsol.

En materia de abastecimiento, la nueva gestión aseguró la normal provisión y distribución de los diferentes derivados de esta fuente de energía. En este sentido, se vio cubierta la demanda creciente de un parque automotor en permanente expansión.

A su vez, YPF atendió al mercado con una política que contempló la regulación de precios, evitando las escaladas de precios mayoristas y minoristas. Es importante comprender que esto no repercute únicamente en el consumo directo de quienes sean dueños de automóviles, sino también de forma indirecta a través de todos los servicios de distribución y transporte de bienes, como los alimentos.

Asimismo, YPF se ofreció como una muy interesante opción para el posicionamiento financiero de los pequeños y medianos ahorristas, incluso más rentable que la compra de divisa. A la vez, se trató de una opción muy conveniente en la gestión gubernamental, al momento de evitar el corrimiento hacia opciones financieras del exterior. De esta manera, se deriva un importante flujo de dinero a la producción al proyecto de autonomía energética. Este modelo es totalmente opuesto al desplegado por Repsol cuando era dueña mayoritaria de YPF, “donde buena parte de los insumos, de las maquinarias e inversiones y de las empresas contratistas provenían del exterior”.<sup>7</sup>

## La voz de los actores

*A nuestro juicio, (...) es nada más y nada menos que un proceso de rescate sumamente significativo que corona en el plano institucional muchos años de lucha de los trabajadores de Aerolíneas Argentinas.* Diputado Claudio Lozano, 3 de diciembre de 2008.

*La idea es esencialmente una YPF absolutamente moderna, competitiva, con gente profesional y con dirección política, con la meta de tener autoabastecimiento y superávit hidrocarburífero, que sostenga el crecimiento de la actividad y el empleo.* Cristina Fernández de Kirchner, 4 de mayo de 2012.

---

<sup>7</sup> Respaldan la estrategia de captar recursos para YPF en el mercado local. Telam, 12 de diciembre de 2012.

## Fuentes consultadas

### **¿Qué Estado necesitamos?**

#### **Una gestión pública para el desarrollo con inclusión.**

Claudia Bernazza, en Daniel García Delgado – Miguel Peirano (comp): *El modelo de desarrollo con inclusión social. La estrategia de mediano plazo*, Ciccus – IDISA – FLACSO, octubre 2011.

### **El Modelo Argentino para el Proyecto Nacional**

Perón, Juan Domingo, 1974.

### **La Presidenta promulgó la ley 26.741 que recuperó YPF y designó como gerente general a Miguel Galluccio**

Secretaría de Comunicación Pública. Presidencia de la Nación, 4 de mayo de 2012.

### **CFK promulgó la Ley de expropiación y designó a Miguel Galuccio al frente de YPF**

Página/12, 4 de mayo de 2012.

### **Destacan nuevas opciones de ahorro que respaldan el desarrollo de YPF**

Telam, 14 de diciembre de 2012.

### **El liderazgo de YPF es una pieza fundamental en el equilibrio de la economía**

Telam, 8 de marzo de 2013.

### **Especialistas coinciden en que estatizar YPF fue fundamental para modificar la estructura del sector**

Telam, 16 de abril de 2013.

### **Firman en YPF un convenio para capacitar a trabajadores del sector**

Telam, 21 de febrero de 2013.

### **Hace un año, Cristina puso en marcha el proceso de recuperación de YPF**

Telam, 15 de abril de 2013.

### **Política británica en el Río de la Plata**

Scalabrini Ortiz, R. (2001). La Biblioteca Argentina, Serie Clásicos. Buenos Aires: Plus Ultra. Primera edición: 1936 (Cuaderno de FORJA).

**Respaldan la estrategia de captar recursos  
para YPF en el mercado local**

Telam, 12 de diciembre de 2012.

**YPF afirmó que las importaciones de gas licuado  
"están en ejecución"**

Telam, 10 de enero de 2013.

**YPF proyecta aumentar 32% la producción de gas  
y petróleo en los próximos cinco años**

Telam, 13 de septiembre de 2012.

Año 10 / 2012

**Fortalecimiento del Estado III**

Ley 26.739 de Modificación de la Carta Orgánica del Banco Central

*Hemos tomado también la decisión de reformar la Carta Orgánica del Banco Central, un verdadero ícono (...) de la reforma implementada en 1992 a partir del Consenso de Washington en donde el Banco Central era prácticamente un país aparte o un mundo aparte del resto de los argentinos, de los productores, de sus trabajadores, de sus científicos, inclusive de las autoridades electas democráticamente porque en definitiva, bueno, que sea independiente de algún sector corporativo podía ser, pero independiente de quien resulta electo por voto popular y democrático para dirigir los destinos del país, realmente resulta... y con una sola misión que era cuidar el valor de la moneda.*

Cristina Fernández de Kirchner, 3 de septiembre de 2012.

*El Banco Central no es de Mercedes Marcó del Pont  
ni de Cristina Fernández de Kirchner.  
Ahí están las reservas de todos los argentinos.*

Cristina Fernández de Kirchner, 1 de marzo de 2013.

## Introducción

*Hemos tomado las decisiones institucionales que nos permitirán destinar nuestras reservas de libre disponibilidad al pago de la deuda total con el Fondo Monetario Internacional. Hace 50 años que viene siendo motivo de nuestros desvelos... Esta deuda ha sido constante vehículo de intromisiones, porque está sujeta a revisiones periódicas y ha sido fuente de exigencias y más exigencias, que resultan contradictorias entre sí y opuestas al objetivo del crecimiento sustentable... Hoy podemos decir que cada vez que nos endeudábamos, no solo nos debilitábamos ante el mundo, sino que fuimos perdiendo nuestra capacidad de resolver.*

Néstor Kirchner, 15 de diciembre de 2005.

La Ley 26.739 de Modificación de la Carta Orgánica del Banco Central se aprobó en la Cámara de Senadores el 22 de marzo de 2012, con 42 votos a favor, 19 en contra y dos abstenciones. El 14 de marzo del mismo año había obtenido en la Cámara de Diputados 142 votos afirmativos, 84 negativos y 10 abstenciones.

Con la nueva norma se modifica la Ley 24.144 impulsada por Domingo Cavallo en 1992, la que redujo a la entidad al control de la moneda renunciando a su soberanía monetaria y cambiaria. La Ley 24.144 fue aprobada en el marco de una serie de reformas del Estado que buscaban limitar sus funciones y dar preeminencia a la libertad de mercado.

Una serie de decisiones colaboraron con la aprobación de esta norma. En el año 2003, se renegoció la deuda externa argentina, logrando la quita más grande de nuestra historia. Casi el 93 % de la deuda en default se incorporó a la propuesta de nuestro gobierno, con una quita del 70% del valor nominal de la deuda, una rebaja de intereses y una extensión del plazo de pago hasta más de 30 años, lo que supuso el mayor desendeudamiento de la década alcanzado por un país.

A fines del 2005, el entonces presidente Néstor Kirchner decide pagar anticipadamente la deuda al FMI, lo que permitió evitar las condicionalidades que éste imponía. Para este cometido, el presidente Kirchner firmó un Decreto de Necesidad y Urgencia mediante el cual se estableció que las reservas del Banco Central que excedieran la cobertura de la base monetaria se podían disponer libremente para pagos a organismos internacionales. De esta manera, el Tesoro de la Nación pasó a tener como acreedor al Banco Central a plazos y tasas accesibles.

## El contenido de la ley

*Tenemos ya unos 35 años de experiencia acumulada en esto de la movilidad de capital. (...) El exceso de entusiasmo ha conllevado la entrada masiva de capitales a un país, seguidos de una parada repentina y una salida de capitales igualmente masiva. Eso es lo que pasó en América Latina en 1982, en México en 1994, en Asia en*

*1997, Argentina en 2001 y ahora Europa 2012. Después de todas esas experiencias, es difícil tener la misma fe en la libertad de movimientos de capitales que tenemos en la libertad de comercio.*

Paul Krugman, 8 de julio de 2012.

La reforma de la Carta Orgánica clausura la etapa de renuncia a la soberanía monetaria y cambiaria, funcional a un modelo que prescindió del papel del Estado como regulador del sistema financiero.

A partir de la Ley 26.739, el Banco Central recupera los objetivos que, desde su creación en 1935 y hasta 1992, siempre habían formado parte de su mandato. En este sentido, se establece que el Banco tiene por finalidad promover no solo la estabilidad monetaria, sino también “la estabilidad financiera, el empleo y el desarrollo económico con equidad social” (artículo 3°).

Para poder llevar a cabo estos objetivos, se le otorgó más poder a la autoridad monetaria para el manejo de las reservas, el control de los bancos privados y el redireccionamiento del crédito.

La ley también modifica varios artículos de la Ley de Convertibilidad que aún permanecía vigente y que indicaba que “las reservas de libre disponibilidad” del Banco Central en oro y divisas debían ser equivalentes al 100% de la base monetaria.

“Por otra parte, la carta amplía los límites previstos en el Artículo 20, generando un canal adicional de financiamiento al Gobierno nacional equivalente al 10% de sus ingresos en efectivo. Estos adelantos son transitorios, lo que significa que los mismos deben ser cancelados pasados los dieciocho meses de su otorgamiento” (BCRA, 2013).

## **La voz de los actores**

*Queremos que el Central pueda intervenir más, dar adelantos a más largo plazo y encajes diferenciados. Las reservas no son independientes del modelo económico.* Agustín Rossi, 14 de marzo de 2012.

*Creo que hoy estamos abordando la disolución de una de las bases jurídicas fundamentales del modelo neoliberal de la década del 90 y construyendo en su lugar una estructura jurídica de un Banco Central que recupera su rol y su activismo convirtiéndose en una herramienta clave para la profundización de un modelo situado en las antípodas del neoliberal, que se caracteriza por la expansión de la actividad, el empleo y el desarrollo económico con equidad social. Carlos Heller, 14 de marzo de 2012.*

*Damos vuelta la página de la que fue una de las etapas más perversas en término de abandono de soberanía para hacer política económica. (...) La política monetaria, cambiaria y financiera tiene un rol importante en materia de desarrollo, empleo y la distribución del ingreso. Cuando hablamos de equidad estamos pensando en la idea de que el crédito llegue a todas las regiones, a todos los segmentos de empresas. La bancarización tiene que ver con la inclusión social. Mercedes Marcó del Pont, 25 de marzo de 2012.*

## Fuentes consultadas

### **Banco Central de la República Argentina**

<http://www.bcra.gov.ar/index.asp>

### **Banco Central, nuevo modelo posneoliberal**

Premici, Sebastián. Página 12, jueves 22 de marzo de 2012.

### **Reportaje a Mercedes Marcó del Pont**

Página 12, domingo 25 de marzo de 2012.

### **Paul Krugman: "Si Alemania no cede, el euro se rompe"**

La Vanguardia, 8 de julio de 2012. España.

Disponible en:

<http://www.lavanguardia.com/economia/20120708/54322010105/paul-krugman-si-alemania-no-cede-el-euro-se-rompe.html>

### **Con Argentina a la cabeza, la región tiene menor deuda que Europa**

Telam, 5 de mayo de 2013

### **Marcela Valente:**

#### **"Los fondos especulativos persiguen a Argentina"**

Periodismo Humano, 3 de diciembre de 2012.

Disponible en:

<http://periodismohumano.com/economia/los-fondos-especulativos-persiguen-a-argentina.html>

Año 10 / 2012

**Ampliación de Derechos IV**

Ley 26.774 de "Voto Joven". Antecedente: Ley 26.579 de Mayoría de Edad a los 18 años (2009).

*A los jóvenes les digo: sean transgresores,  
opinen, la juventud tiene que ser  
un punto de inflexión del nuevo tiempo.*

Néstor Kirchner, 15 de julio de 2008.

*No es casualidad que Eva tuviera veintipico de años.  
Cómo no iba a revolucionar este país: mujer, joven.*

Cristina Fernández de Kirchner, 9 de julio de 2012.

*La posibilidad de que los jóvenes entre 16 y 18 años  
puedan votar da más sustentabilidad a la democracia,  
porque cuanta más gente decide, mejor*

Cristina Fernández de Kirchner, 22 de octubre de 2012.

## El “Voto Joven”

La Ley 26.774 de Ciudadanía Argentina, sancionada el 31 de octubre de 2012 y promulgada el 1 de noviembre del mismo año, amplía el derecho político de los jóvenes de 16 y 17 años. Esta ley modifica las leyes 346, 17.671, 19.945, 23.298, 25.432, 26.215 y 26.571.

Además de habilitar a los jóvenes a votar en elecciones nacionales, establece que el voto para estos nuevos electores es optativo. Esta ampliación de derechos entraña un acto voluntario: los jóvenes que quieran votar lo pueden hacer, mientras no están obligados aquellos que por diferentes motivos decidan no hacerlo.

### **La juventud como construcción histórica**

*Los límites de la juventud no son naturales, sino que son socialmente  
construidos y culturalmente compartidos, reforzados a través de ritos  
que marcan la entrada al mundo adulto de acuerdo con las épocas.*

Florencia Saintout  
Directora del Observatorio de Juventud y Comunicación de la UNLP

Si bien la juventud se asocia a una etapa biológica, no es un dato de la naturaleza sino una construcción social e histórica. “Ha habido y hay multiplicidad de modos de ser joven que se exponen junto a una época a la que le dan respuestas más y menos creativas. Y estas épocas han sido en ocasiones luminosas y convocantes, y en otras siniestras, como lo fue la última dictadura” (Saintout, 2012).

La década del 70 invitó a los jóvenes a la vida pública, pero la dictadura hizo desaparecer a muchos de ellos en nombre del orden. La etapa democrática no pudo sostener una época que atrajera en forma sostenida a los jóvenes. Con la llegada de Néstor Kirchner al gobierno, se recupera la política como voluntad transformadora. Con su muerte, miles de jóvenes se volcaron a la militancia para poner sus convicciones en acción.

## La ciudadanía de los jóvenes

La sanción de la Ley 26.774 generó un gran debate en la sociedad. Los que opinaban en contra de su sanción argumentaban que los adolescentes son inimputables, menores de edad y manipulables.

Los promotores de las políticas de mano dura que asocian juventud con delincuencia, pregonan la baja de edad de imputabilidad al mismo tiempo que rechazan el derecho a votar. Desde esta posición, la nueva ley permite a un menor votar a la vez que “matar, robar y violar” sin ir preso, justamente por su condición de menor.

Otro argumento parte de la pregunta: “¿cómo se explica que un joven pueda ejercer el derecho político a elegir el Presidente de la República mientras se vea privado de ejercer el resto de los derechos que adquiere una vez cumplida la mayoría de edad?”. Este prejuicio ignora que la Ley Sáenz Peña, sancionada en 1912, establecía la aptitud electoral a partir de los 18 años, mientras la mayoría de edad se alcanzaba a los 21 años. Desde la presidencia de Yrigoyen hasta fines de 2009 (cuando la mayoría de edad se alcanzó a los 18 años a través de la Ley 26.579), o sea, durante casi un siglo, se votó antes de ejercer los derechos civiles en plenitud.

Por último, el argumento de que los jóvenes son manipulables esconde un prejuicio que está presente toda vez que se amplían derechos. La “manipulación” fue el argumento que utilizó la oposición para referirse a Perón y su relación con la clase trabajadora. La “manipulación”, al fin de cuentas, es el argumento que utilizan los defensores del voto calificado para excluir a las mayorías de las decisiones que pueden tomarse contra sus intereses.

Esta ley fue finalmente aprobada con 52 votos a favor, tres en contra y dos abstenciones en la Cámara alta; y 131 votos afirmativos, 2 negativos y una abstención en la Cámara baja.

## Testimonios<sup>8</sup>

*Si tenés 16 años sos imputable y podés ir preso aunque no a una celda con adultos, (El juez) Zaffaroni (de la Corte Suprema) lo dijo públicamente, además, tampoco es cierto que si cometés un delito entrás y salís por ser menor, los que dicen eso tienen la cabeza quemada por los medios. Lucho, 23 años, Don Torcuato.*

*Nadie tiene capacidad para juzgar si la conciencia del joven es apta para votar. Hay mayores de 18 años que no están preparados para votar y la ley los habilita igualmente por la edad. Además, no es el voto la única forma de participar en política y muchos de nosotros ya, algunos antes de los 16, hicimos otras prácticas políticas que el voto. Pamela, 17 años, Tigre.*

*Los pingüinos chilenos pusieron en caja al gobierno liberal de Piñera y son jóvenes. Román, 21 años, Don Torcuato.*

---

<sup>8</sup> Testimonios extraídos del Semanario Prensa Libre, octubre de 2012.

## Fuentes consultadas

### **Contra el tutelaje, elogio del voto juvenil**

Saintout, Florencia. Diario Página 12, 4 de septiembre de 2012.

### **Voto a los 16: 'Vemos que los medios estigmatizan a los jóvenes'**

Semanario Prensa Libre. San Fernando, 18 de octubre de 2012.

Disponible en:

<http://www.sprensalibre.com.ar/noticias.php?action=fullnews&id=4945>

Año 10 / 2012

**Soberanía Nacional II**

Declaración de Ushuaia

## Una declaración de soberanía

La llamada "Declaración de Ushuaia" fue firmada en esa ciudad fueguina el 25 de febrero de 2012 por los integrantes de las comisiones de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados y del Senado. La sesión especial se hizo tras una serie de gestiones con los miembros de todos los bloques encabezada por el senador Daniel Filmus y el diputado Guillermo Carmona, titulares de estas comisiones. Se eligió Tierra del Fuego como punto de encuentro por ser la provincia a la que pertenecen las Islas Malvinas, motivo de la declaración.

Estuvieron presentes 40 legisladores tanto del oficialismo como de la oposición. El peronismo opositor se rehusó a participar, aunque el diputado Alfredo Atanasof asistió, según sus palabras, "a título personal". A pesar de esta reticencia, el 15 de marzo la declaración fue ratificada por unanimidad en la Cámara de Senadores y el 21 de marzo la Cámara de Diputados hizo lo propio, también por unanimidad.

Desde Ushuaia, en ocasión de la firma, Daniel Filmus expresaba ante los medios: "La declaración permite mostrar que en un país donde no siempre se encuentran temas transversales a todo el arco político, la soberanía es un tema que sí nos convoca, porque tiene que ver con la integridad territorial y la idea de que los recursos naturales que se lleva el Reino Unido son del pueblo argentino". En el texto aprobado, se declara la "legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes"; se rechaza "la persistente actitud colonialista y militarista" del Reino Unido y se denuncia que este país "desconoce" las resoluciones de las Naciones Unidas "que instan a la búsqueda de una solución pacífica, justa y duradera". Asimismo, reclama el diálogo bilateral entre la Argentina y el Reino Unido.

La declaración acompañaba numerosos gestos que el Poder Ejecutivo realizaba y realiza en esta materia. La Asamblea General de las Naciones Unidas es el espacio donde, cada año, se le pide a la comunidad internacional que interceda para que el Reino Unido retome el diálogo. La firmeza de esta y otras acciones dieron lugar a una fuerte militarización de la zona, lo que llevó a los legisladores a la necesidad de demostrar, con una declaración política transversal, que se acompañaba el reclamo.

Lejos de las declaraciones de cortesía o recordatorias, la Declaración de Ushuaia retomó la utilización de este mecanismo para fijar la posición de los representantes del pueblo frente a temas trascendentales de la vida nacional.